

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-7162** Resolución de 19 de septiembre de 2022, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Página 25453

### 2.3.Otros

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-7170** Resolución de 20 de septiembre de 2022, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero y por Orden EDU/3/2022, de 18 de enero.

Página 25457

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2022-7191** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 08/2022.

Página 25467

#### Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2022-7201** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1069047N.  
**CVE-2022-7202** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1069068R.

Página 25470

Página 25471

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### Ayuntamiento de Udías

- CVE-2022-7126** Aprobación, exposición pública del padrón para el cobro de la Tasa por Abastecimiento de Agua del primer semestre del 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Página 25472

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

#### Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2022-7152** Extracto de la aprobación plenaria de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio (curso académico 2022-2023).

Página 25473

- CVE-2022-7153** Extracto de la aprobación plenaria de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Castañeda, por al que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio universitario (curso académico 2022-2023).

Página 25480

- CVE-2022-7150** **Ayuntamiento de Laredo**  
Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo. Página 25483
- CVE-2022-7195** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Convocatoria bono de energía para consumidores domésticos, aplicable a los consumos de luz o gas. Expediente 2022/5459. Página 25485
- CVE-2022-7151** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Extracto de la Resolución de Alcaldía número 203/2022, de 7 de septiembre, por el que convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023. Página 25487

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-7147** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Información pública de expediente para la instalación de cobertura plástica y/o malla antigranizo, en la parcela con referencia catastral 39009A023000320000BW, Expediente 697/2022. Página 25488
- CVE-2022-7069** **Ayuntamiento de Liendo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Villanueva. Expediente de obras 334/2017. Página 25489
- CVE-2022-7169** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 14, polígono 26, en paraje Rutábanos de Herrera de Ibio. Página 25490
- CVE-2022-7173** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de núcleo zoológico (27.e guarderías de animales), en barrio Campos Verdes, parcela 39052A306000300000ZE de Parbayón. Expediente 2022/5554. Página 25491
- CVE-2022-7198** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de expediente para construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria (IES), en barrio La Agüera de Hoz de Aneró. Página 25492
- CVE-2022-6891** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en calle Santa María de la Real, 1, barrio La Iglesia. Página 25493
- CVE-2022-6658** **Ayuntamiento de Villafufre**  
Información pública de solicitud de licencia para reforma de edificación para uso de vivienda con referencia catastral 39100A004007760000LI. Página 25494

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2022-7171** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Grado Medio en Gestión Administrativa. Página 25495

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## 7.5.VARIOS

- |                      |   |              |
|----------------------|---|--------------|
| <b>CVE-2022-7145</b> | <b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b><br>Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Gestión de las Viviendas del Parque Público de Viviendas en Alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria.   | Página 25496 |
| <b>CVE-2022-7086</b> | <b>Servicio Cántabro de Salud</b><br>Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa la propuesta de Orden por la que se regulan los requisitos de titulación para el acceso a las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. | Página 25497 |
| <b>CVE-2022-7130</b> | <b>Ayuntamiento de Miengo</b><br>Resolución de aviso de retirada de vehículo en estado de abandono.   | Página 25499 |

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-7162** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, establece en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar una fase de prácticas tuteladas, cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Educación. Procede pues, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados al amparo de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre.

Segundo.- Composición y constitución de la Comisión Calificadora.

1. Se constituirá una Comisión Calificadora, integrada por, la jefa del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como presidenta, el jefe del Servicio de Recursos Humanos, la jefa del Servicio de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, el jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación y un inspector o inspectora del cuerpo de Inspectores de Educación, que actuará como secretario.

2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran.

De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, la presidenta de la Comisión remitirá acta al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

3. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, asignará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

5. Los aspirantes que hayan prestado servicios como inspectores o inspectoras accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, salvo que exista informe desfavorable del Servicio de Inspección de Educación.

#### Tercero.- Designación y funciones de los tutores.

1. La Comisión Calificadora asignará un tutor o tutora a cada aspirante en prácticas entre los inspectores o inspectoras del cuerpo de Inspectores de Educación.

2. Las funciones del tutor o tutora consistirán en:

a) Asesorar e informar a los aspirantes en prácticas sobre los siguientes aspectos: Organización y desarrollo de su trabajo en el SIE, participación y coordinación en los diferentes equipos o funciones en los que intervenga; elaboración y aplicación de los protocolos y documentos; organización de las visitas y elaboración de los informes, intervención en los diferentes planes y programas institucionales que se desarrollen en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b) Emitir el informe final correspondiente.

3. Para el correcto desempeño de estas funciones, el tutor o tutora tendrá que acompañar y asistir a algunas visitas o sesiones de trabajo que realice el aspirante en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

4. Al final del período de prácticas, el tutor o tutora emitirá un informe en el que se realice una valoración sobre los criterios para la evaluación que se recogen en el Anexo de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

#### Cuarto.- Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.3 de Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor o tutora, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado tercero, punto 2.

2. Las actividades de formación a que se refiere el punto 11.3 de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, consistirán en un curso de carácter obligatorio, que será programado y definido por la Comisión Calificadora y que será desarrollado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación que certificará dicho curso con los créditos de formación correspondientes.

#### Quinto.- Evaluación de los aspirantes en prácticas.

1. Los criterios para la evaluación de las prácticas serán los indicados en el Anexo de la presente Resolución.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

2. La Comisión Calificadora recabará de los aspirantes en prácticas, la elaboración de un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado, la formación y los apoyos recibidos y su valoración, de acuerdo con los apartados establecidos en el Anexo. Este informe tendrá una extensión máxima de 10 folios y una mínima de 5. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora para proceder a la evaluación del aspirante.

3. El tutor o tutora, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado segundo, emitirá un informe de valoración del aspirante en prácticas para la Comisión Calificadora, que se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo.

4. La Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 2 y 3 de este apartado y la certificación de la realización del curso de formación, efectuará la evaluación de cada aspirante en prácticas, expresando la calificación en términos de "apto" y "no apto".

5. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente y Ordenación Académica el acta final definitiva de calificación, en la que se incluirán todos los aspirantes en prácticas.

6. Los aspirantes en prácticas declarados "no aptos" podrán repetir durante el curso siguiente, y por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4 de la base 11 de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre.

Sexto.- Duración de las prácticas.

1. Esta fase comenzará el 1 de octubre de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2023.

2. Con fecha 31 de marzo de 2023 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos aspirantes que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir del inicio de la fase de prácticas, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades en el Servicio de Inspección de Educación hasta su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación de las mismas siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses. La Comisión Calificadora podrá disponer de un plazo de veinte días a partir del 31 de marzo de 2023 para redactar el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, acta e informe, si lo hubiere, serán elevados a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

3. Los aspirantes que a fecha de 31 de marzo de 2023 no hayan cumplido el período evaluable de seis meses, continuarán en dicha situación hasta completarlo dentro del curso 2022-2023. Para ello, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los aspirantes en prácticas a que se refiere el presente apartado e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

CVE-2022-7162

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## ANEXO

### Criterios para la evaluación de los aspirantes en prácticas

- 1.- Participación en la organización y actividades generales del Servicio de Inspección de Educación y valoración de las mismas.
- 2.- Participación en el distrito del Servicio de Inspección al que esté asignado y su valoración.
- 3.- Intervención en las actuaciones inspectoras realizadas de acuerdo con el plan de actuación del SIE y valoración de las mismas.
- 4.- Planificación y desarrollo de las visitas a los centros educativos, programas y servicios, y su valoración.
- 5.- Fundamentación normativa y contextual en la elaboración de informes y su valoración.

[2022/7162](#)

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-7170** *Resolución de 20 de septiembre de 2022, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero y por Orden EDU/3/2022, de 18 de enero.*

La Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo y la Orden EDU/3/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, establecen, en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para la docencia.

Procede, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Orden EDU/49/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden EDU/2/2022 de 18 de enero y por la Orden EDU/50/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición para el ingreso a Cuerpos docentes, convocados por Orden EDU/3/2022, de 18 de enero.

Segundo. Constitución y composición de la Comisión Calificadora.

1. Se constituirá una Comisión Calificadora, designada por el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, presidida por la Jefa del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

a) El jefe del Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.



MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

- b) La jefa de la Unidad Técnica de Innovación Educativa o persona en quien delegue.
- c) El jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación o persona en quien delegue.
- d) Dos directores de colegios de educación infantil y primaria.
- e) Un director de conservatorio.
- f) Un inspector de Educación, que actuará como secretario.

2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al director general de Personal Docente y Ordenación Académica. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, el presidente de la Comisión remitirá dicha acta al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

3. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

#### Tercero. Causas de abstención.

1. Todas las personas intervinientes en el proceso que regula esta resolución, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación del funcionario en prácticas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias del proceso selectivo regulado por las ordenes EDU/2/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, con la debida justificación documental, según modelo recogido en el anexo I, quien resolverá lo que proceda.

#### Cuarto. Designación y funciones de los tutores.

1. La Comisión Calificadora designará un docente tutor para cada aspirante, a propuesta del director del centro donde efectúe la fase de prácticas, que deberá cumplir, en la medida de lo posible, las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera.
- b) Tener destino definitivo en el centro.
- c) Tener una antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo docente correspondiente.
- d) Poseer la especialidad correspondiente.
- e) Haber demostrado especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

2. En los centros en que las circunstancias lo exijan, un mismo tutor podrá ejercer la labor de tutoría sobre más de un docente en prácticas.

3. En el caso de que no fuera posible asignar un tutor del centro donde se desarrollan las prácticas, la Comisión Calificadora designará el centro de referencia cuyo Director propondrá al tutor. Si fuera necesario, este Director emitirá el informe referido en el punto 2 del apartado octavo.

4. Las funciones de los tutores consistirán en:

a) Asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos: organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente; estrategias metodológicas y de evaluación, atención a la diversidad; elaboración y proceso de aplicación del proyecto educativo y del proyecto curricular o propuesta pedagógica del centro; programación didáctica de curso o de aula; tutoría y orientación del alumnado, y planes y programas institucionales que desarrolle su centro educativo.

b) Emitir un informe de valoración.

5. Para el correcto desempeño de estas funciones, el tutor tendrá que asistir a algunas sesiones de clase de las que imparta el funcionario en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial. Por lo anterior, para prevenir este tipo de situaciones lo antes posible, el tutor realizará, al menos, dos visitas al aula durante el primer trimestre, la primera de ellas en el mes de octubre, sin perjuicio de las que realice durante el segundo trimestre del curso académico. El número mínimo de visitas al aula por parte del tutor será de cinco, durante la fase de prácticas.

6. Si en alguna de estas visitas al aula el tutor apreciara problemas o desajustes en la práctica docente del funcionario en prácticas, deberá ponerlo en conocimiento del inspector de Educación correspondiente, a la mayor brevedad.

7. Al final del período de prácticas, el tutor emitirá un informe en el que realizará una valoración sobre los aspectos que se recogen en el Anexo III, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

8. La tutoría de aspirantes en prácticas será reconocida con cinco créditos de formación, de acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Funciones de los directores de los centros.

Las funciones que corresponderán al director del centro en relación con los funcionarios en prácticas son:

a) La supervisión del cumplimiento de su horario lectivo y complementario de permanencia semanal obligada en el centro.

b) La supervisión de su adecuada integración en la comunidad educativa.

c) La supervisión del cumplimiento satisfactorio de sus funciones docentes.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

- d) La valoración de las aportaciones que realice en los órganos colegiados de los que forme parte.
- e) La supervisión de la correcta atención a las familias.

Sexto. Designación y funciones de los inspectores de Educación.

1. La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a propuesta de la Comisión Calificadora, designará un inspector responsable del proceso evaluador de cada uno de los aspirantes.

2. Las funciones que corresponderán al inspector de Educación en relación con la fase de prácticas son:

a) Informar detalladamente en la visita inicial a los funcionarios en prácticas del centro sobre las condiciones en las que se desarrollará la fase de prácticas.

b) Evaluar las aptitudes didácticas y pedagógicas de los funcionarios en prácticas y supervisar que los materiales pedagógicos y didácticos, el registro de seguimiento del alumnado, las unidades didácticas que imparten, así como el proceso evaluador que realizan, se ajusten a la normativa vigente y a lo acordado en la programación didáctica correspondiente.

c) Asesorar sobre la práctica docente de los mismos.

3. Con el fin de cumplir con las funciones señaladas y valorar la idoneidad del funcionario en prácticas, el inspector realizará, al menos, tres visitas al aula durante el periodo de prácticas.

Séptimo. Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere la base 11.3 de las ordenes EDU/2/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor del aspirante, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado cuarto, punto 4.

2. Las actividades de formación a que se refiere la base 11.3 de las ordenes EDU/2/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, consistirán en un curso de formación para funcionarios en prácticas, de carácter obligatorio y con una duración de cincuenta horas, que será programado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. El curso desarrollará los siguientes contenidos:

a) Características de la profesión docente y contexto educativo de Cantabria.

b) Marco normativo: proyecto educativo y proyecto curricular o propuesta pedagógica, programación didáctica y memoria.

c) Tutoría, evaluación y atención a la diversidad.

d) Convivencia escolar.

e) Didáctica y estrategias metodológicas en relación con el desarrollo de las competencias en las distintas materias, asignaturas, áreas, ámbitos y/o módulos.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

3. La superación de dicho curso será certificada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación con los créditos de formación correspondientes. La no superación del mismo conllevará la calificación de "No apto" en la fase de prácticas.

Octavo. Evaluación de los aspirantes en la fase de prácticas.

1. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante la fase de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos, de acuerdo con las pautas establecidas en el anexo II. Este informe tendrá una extensión máxima de 12 folios y mínima de 8. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial, tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora para proceder a la evaluación del aspirante.

2. De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, el tutor y el director del centro emitirán sendos informes de valoración del aspirante para la Comisión Calificadora, que se ajustarán a los criterios establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente.

3. El inspector visitará el centro, informará al aspirante sobre las condiciones en las que se desarrolla el proceso y evaluará las aptitudes didácticas y pedagógicas del aspirante como docente. El resultado de la evaluación se recogerá en un informe de valoración, según el Anexo V, que se elevará a la Comisión Calificadora. La propuesta de valoración del inspector responsable será de "Apto" o "No apto". En el caso de que la propuesta sea de "No apto", el informe deberá recoger una motivación detallada en la que se justifique dicha valoración.

4. Una vez finalizada la fase de prácticas y antes del 30 de junio de 2023, la Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 1, 2 y 3 de este apartado y la certificación de superación del curso de formación, efectuará la evaluación de cada aspirante, expresando la calificación en términos de "Apto" y "No apto".

5. La Comisión Calificadora redactará el acta definitiva de calificación con la presencia, al menos, del Presidente, del Secretario y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión.

6. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente y Ordenación Académica el acta final, en la que se incluirán tanto los profesores en prácticas que hayan sido evaluados como aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas, según lo establecido en la base 10.1. y 10.4. de las ordenes EDU/2/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o adquisición de nueva especialidad.

7. Los funcionarios en prácticas declarados "No aptos" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente convocatoria para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4. de la base 11. de las ordenes EDU/2/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero.

Noveno. Duración de la fase de prácticas.

1. La fase evaluable de prácticas tendrá una duración de seis meses, comenzando el 1 de octubre de 2022 y finalizando el 31 de marzo de 2023 para aquellos docentes que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir de su incorporación al centro y que no cuenten con informes contradictorios, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

CVE-2022-7170

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

2. Si alguno de los funcionarios en prácticas disfrutara durante este periodo de reducción de jornada, un permiso por parto, paternidad, maternidad, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, o por una causa excepcional (a valorar por la Comisión Calificadora), se efectuará la evaluación de los mismos siempre que hubiera prestado servicios durante un mínimo de tres meses. En este período se deberán haber realizado, al menos, tres visitas al aula por parte del tutor y dos visitas por parte del inspector encargado del seguimiento de la fase de prácticas.

3. Finalizada la fase de prácticas, la Comisión deberá reunirse para redactar el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe, si lo hubiese, serán elevados al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

4. Los docentes que, a fecha de 31 de marzo de 2023, hayan prestado servicios por tiempo inferior al previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado, continuarán la fase de prácticas hasta completar dicho periodo.

5. Así mismo, en el supuesto de existir informes contradictorios, la Comisión Calificadora podrá decidir la continuación de la fase de prácticas más allá de la fecha establecida en el punto anterior, siempre que no exceda del presente curso escolar.

6. A los efectos previstos en los puntos 4 y 5 de este apartado, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la finalización del proceso e irá remitiendo, en su caso, las actas correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Décimo. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Santander, 20 de septiembre de 2022.  
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

ANEXO I

(Resolución de 20 de septiembre de 2022, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a los Cuerpos docentes convocados por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero/Orden EDU/3/2022, de 18 de enero)

D./Dña. \_\_\_\_\_, como tutor/a director/a inspector/a de Educación del/la funcionario/a en prácticas, \_\_\_\_\_ de la especialidad de \_\_\_\_\_, para la realización de la fase de prácticas del proceso selectivo convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero/ Orden EDU/3/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, y a instancia de la Comisión Calificadora de esta fase,

MANIFIESTO

- 1º. Que no se dan en mí ninguna de las circunstancias señaladas en el número 2 del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; o ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber tenido intervención como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 2º. Que tampoco ha realizado tareas de preparación del funcionario en prácticas asignado en su condición de aspirante a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria para los mismos cuerpos y especialidades.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a..... de ..... de .....

SR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-7170

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## ANEXO II

Pautas para la elaboración del Informe Final del Aspirante (Descripción y valoración de la actuación profesional):

- 1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
- 3.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.
- 4.- Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
- 5.- Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los saberes básicos.
- 6.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes e información sobre los mismos que se ha transmitido al alumnado y a las familias.
- 7.- Organización del trabajo en el aula para favorecer su adecuado funcionamiento y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
- 8.- Valoración del proceso de aprendizaje de sus alumnos y alumnas y comparación de los resultados académicos obtenidos con los equipos docentes.
- 9.- Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
- 10.- Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

### ANEXO III

Criterios para cumplimentar el informe del tutor/a:

Para todas las especialidades:

- 1.- Cumplimiento de la programación, de acuerdo con el proyecto curricular o la propuesta pedagógica.
- 2.- Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa en el aula.
- 3.- Adaptación de la programación al alumnado de su grupo o grupos.
- 4.- Participación en las distintas actividades del departamento, en su caso.
- 5.- Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.
- 6.- Capacidad de trabajo en equipo.

### ANEXO IV

Criterios para cumplimentar el informe del Director/a del Centro:

- 1.- Cumplimiento del horario personal del aspirante:
- 2.- Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.
- 3.- Participación en las distintas actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.
- 4.- Capacidad de relación y comunicación con el alumnado y las familias.



MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## ANEXO V

Baremo para la elaboración del informe del Servicio de Inspección de Educación:

### DIMENSIÓN 1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL CENTRO.

- 1.1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 1.2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría.
- 1.3.- Cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de la función pública.
- 1.4.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.

### DIMENSIÓN 2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA (especialidades con docencia directa con alumnos).

- 2.1.- Preparación de la clase y de los materiales didácticos.
- 2.2.- Utilización de una metodología adecuada para el desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los saberes básicos.
- 2.3.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes y de la práctica docente.
- 2.4.- Organización del trabajo en el aula para favorecer su adecuado funcionamiento y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.

2022/7170

CVE-2022-7170

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2022-7191** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 08/2022.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos y bases de ejecución del presupuesto de 2022, expediente número 8/2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de agosto de 2022, y publicado en el BOC número 165, de fecha 26 de agosto de 2022, queda aprobado definitivamente el citado expediente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo al siguiente detalle:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.060,04
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	580.834,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>617.394,21</b>

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Disminuciones de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	-17.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-34.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-76.894,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-128.394,21</b>

<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	489.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>489.000,00</b>

CVE-2022-7191

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabuérniga, 21 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosa Fernández Iglesias.

2022/7191

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2022-7201** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1069047N.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 18 de agosto de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1069047N del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas, como se indica en el Anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Campo de Yuso, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		3370	61910		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Albergue Población	31.032,34
<b>Total Aumento</b>						<b>31.032,34</b>

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1531	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Desbroces en pueblos	-12880,75
Transferencia de Crédito disminución		1532	61909	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Monegro	-7382,44
Transferencia de Crédito disminución		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Prevención COVID19	-2411,80
Transferencia de Crédito disminución		3270	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Campamento Trabajo	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Ludoteca Semana Santa	-600,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22699	3.2	Otros gastos diversos. Torneo Playstation	-200,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	-129,32
Transferencia de Crédito disminución		3410	48011	3.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Triatlón Buelna	-300,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	48012	3.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Reinosa Running	-300,00
Transferencia de Crédito disminución		4540	46800	4.4	A Entidades Locales Menores. Mejora Zahorra Pistas Vecinales	-1750,01
Transferencia de Crédito disminución		4590	46800	4.4	A Entidades Locales Menores. Ayudas Propueblos	-1771,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	21400	9.2	Elementos de transporte	-1307,02
<b>Total Disminución</b>						<b>-31.032,34</b>

2022/7201

CVE-2022-7201

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2022-7202** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1069068R.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 18 de agosto de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1069068R del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como se indica en el Anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Campo de Yuso, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1650	22100	1.2	Energía eléctrica. Alumbrado Público	15.000,00
Suplemento de Crédito		1650	22703	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	5.000,00
Suplemento de Crédito		2310	22709	2.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	1.500,00
Suplemento de Crédito		9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Suplemento de Crédito		9290	22699	9.2	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
Suplemento de Crédito		4100	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	2.500,00
<b>Total Aumento</b>						<b>30.000,00</b>

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	30.000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>30.000,00</b>

2022/7202

CVE-2022-7202

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2022-7126** *Aprobación, exposición pública del padrón para el cobro de la Tasa por Abastecimiento de Agua del primer semestre del 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, referido al primer semestre del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udías, 19 septiembre 2022.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2022/7126

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-7152** *Extracto de la aprobación plenaria de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio (curso académico 2022-2023).*

BDNS (Identif.): 649164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649164>)

#### 1.- OBJETO.

La presente convocatoria de becas tiene por objeto aliviar la carga económica que supone a las familias del municipio de Castañeda el inicio del curso académico, mediante la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

Grupo I: Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico, por no estar estos cursos incluidos en el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Grupo II: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.

Grupo III: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.

Grupo IV: Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.

Las presentes ayudas se concederán atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del/la beneficiario/a y en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se establece un sistema de baremación por puntos que tiene en cuenta la renta de la unidad familiar, el número de hijos/as en la unidad familiar, las notas académicas del/la alumno/a y si la modalidad de estudios elegida existe o no en el municipio o región.



MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## 2. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda. En todo lo no previsto por aquellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2022.

2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

## 3.- BENEFICIARIOS/AS.

3.1. Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios/as, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los/as estudiantes o, en su caso, por los/as propios/as estudiantes mayores de edad o emancipados/as cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo I, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º o 3º de Educación Infantil o 1º o 2º de Educación Primaria Obligatoria, o estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en el I.E.S. "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP grado básico.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo II, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un ciclo formativo de grado medio, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo III, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un ciclo formativo de grado superior, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo IV, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un centro de Educación Especial. La Educación Especial es la destinada a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales por padecer problemas físicos, psíquicos o sensoriales. No se considera formación especial y por tanto, no tendrá derecho a beca, la impartida en Centros no Oficiales, o las clases particulares.

Que la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante en el año 2021 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro computable: 40.530,00 €.

Familias de 2 miembros computables: 43.907,00 €.

Familias de 3 miembros computables: 47.285,00 €.

Familias de 4 miembros computables: 50.663,00 €.

Familias de 5 miembros computables: 54.040,00 €.

Familias de 6 miembros computables: 57.418,00 €.

A partir del séptimo miembro, se añadirán 3.377,00 € más por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar la renta anual familiar disponible, que se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del curso académico 2022-2023, se computará la renta del ejercicio 2021.

Para la determinación de la renta anual de cada uno de los miembros computables, se estará a la cuantía que resulte de la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2021, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2021 expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos anteriores, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquellos miembros de la unidad familiar distintos del padre, la madre o tutor/a.

Se consideran miembros computables el padre y la madre; en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor; el/la solicitante; los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los/as progenitores/as, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, sin perjuicio de que a los efectos del cómputo de la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

En caso de estudiantes - solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unida por análoga relación, así como hijos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos en los que el estudiante - solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

3.2. Es condición necesaria para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la estudiante para quien se solicita la ayuda curse la modalidad de estudios para la que se solicitó la ayuda durante el año académico completo y asista regularmente a clase durante el curso completo. En caso abandono del curso o incurrir en absentismo escolar, procederá el reintegro de la subvención.

3.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

3.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

3.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

3.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

5.- NÚMERO DE BECAS A CONCEDER PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (7.350,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

5.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y tras la aplicación del sistema de puntos previsto en la base nº 6.

5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

LÍNEA DE AYUDAS	NÚMERO DE BECAS	CUANTÍA DE CADA BECA (€)
Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico.	15	150
Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.	6	250
Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.	6	400
Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.	6	200
	<b>TOTAL BECAS: 33</b>	<b>TOTAL CUANTÍA: 7.350</b>

CVE-2022-7152

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

5.4. En caso de que el crédito presupuestario exceda del importe de las solicitudes aprobadas, el remanente de crédito, previo acuerdo de la Comisión de Ayudas al Estudio, podrá repartirse de forma equitativa entre las solicitudes aprobadas.

#### 6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

6.1. La puntuación de las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o, se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

##### a).-Por Renta de la Unidad familiar:

—Ingresos inferiores a 9.500.-Euros.....	3 PUNTOS
—Ingresos de 9.501 a 15.000.-Euros.....	2 PUNTOS
—Ingresos de 15.001 a 22.000.-Euros.....	1 PUNTO
—Ingresos superiores a 22.000.-Euros.....	0 PUNTOS

##### b).-Por número de hijos/as en la unidad familiar.:

—Más de Tres hijos/as.....	3 PUNTOS
—Tres hijos/as.....	2 PUNTOS
—Dos hijos/as.....	1 PUNTO
—Un/a hijo/a.....	0 PUNTOS

c).-Por expediente académico (criterio de baremación solamente aplicable en las líneas de ayudas de los Grupos II y III):

—Matrícula de Honor y Sobresaliente.....	3 PUNTOS
—Notable.....	2 PUNTOS
—Bien y Aprobado.....	1 PUNTO
—Suspendido o No presentado.....	0 PUNTOS

##### d).-Por existir o no la modalidad de estudios en el municipio o región:

—En caso de no existir la modalidad de estudios en la región.....	2 PUNTOS
—En caso de no existir la modalidad de estudios en el municipio.....	1 PUNTO
—Existiendo la modalidad de estudios y teniendo plaza en el municipio o región.....	0 PUNTOS

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

6.2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, tendrá preferencia para la obtención de la beca la solicitud cuya renta de la unidad familiar sea menor.

Castañeda, 16 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/7152

CVE-2022-7152

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-7153** *Extracto de la aprobación plenaria de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Castañeda, por al que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio universitario (curso académico 2022-2023).*

BDNS (Identif.): 649194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649194>)

### 1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Castañeda convoca, para el curso académico 2022-2023, ayudas al estudio para estudiantes de estudios universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los estudiantes que acceden a o continúan estudios universitarios y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

### 2. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1. La presente convocatoria se registrá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda. En todo lo no previsto por aquellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2022.

2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

### 3.- CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

3.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de DIEZ MIL (10.000,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

3.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

3.3. La cuantía de la prestación se fija en un importe de QUINIENTOS (500,00) euros, idéntica para todas/os las/os solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.4. En el caso de que las cuantías de las becas a las/los estudiantes solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá el crédito disponible equitativamente entre todas/os las/os solicitantes. Y ello sin perjuicio de que la cuantía establecida pueda ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### 4.- BENEFICIARIAS/OS.

4.1. Podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas las/los estudiantes de grado Universitario que cursen sus estudios en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada, matriculadas/os en el curso 2022-2023 en, al menos, el 80% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudio de sus grados o, en caso de estudiantes de primer curso, en la totalidad de las asignaturas que integren el mismo y cuya unidad familiar esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

4.2. Es condición necesaria para ser beneficiaria/o de estas ayudas que la/el estudiante para quien se solicita la ayuda curse el grado universitario para el que se solicitó la ayuda durante el año académico completo. En caso abandono del curso, procederá el reintegro de la subvención.

4.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

4.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

4.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por



MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

4.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Castañeda, 16 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/7153

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2022-7150** *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 649142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649142>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 336-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.

Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Laredo, 12 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

2022/7150

CVE-2022-7150

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-7195** *Convocatoria bono de energía para consumidores domésticos, aplicable a los consumos de luz o gas. Expediente 2022/5459.*

De conformidad con lo previsto en los artículos del Capítulo X del Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos (Ayudas asistenciales a personas físicas) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente se convocan ayudas para paliar los gastos derivados del consumo doméstico de luz y/o gas, cuyo establecimiento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2022.

Objeto de la Ayuda:

- Bono energía para consumidores domésticos, aplicable a los consumos de luz o gas.
- Subvención de un pago único de un 50% correspondiente a 6 meses de la cantidad resultante del gasto facturado en los últimos 6 meses anteriores a la solicitud.

Beneficiarios:

— Podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas e integrantes de toda la unidad familiar que, encontrándose empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad mínima de tres meses, se hallen en una situación de especial necesidad. Esta circunstancia deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, a través del informe correspondiente que se adjuntará al expediente (artículo 2 del Capítulo X del Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones).

Documentación:

- D.N.I del solicitante o documento acreditativo de su personalidad
- Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora
- Ingresos contributivos (nóminas, pensiones, etc) o no contributivos (desempleo, subsidios y prestaciones sociales) de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad familiar.
- Los 6 últimos recibos abonados inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Criterio referencia de ingresos:

- Base: IPREM 2022 = 579,02 € x 14 = 8.106,28 €/año.

Justificación:

- Presentación de los justificantes del pago de los recibos bonificados.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

Baremo:

Nº persona/s	IPREM x coeficiente	TOTAL INGRESOS (14 Pagas)	Ingresos mensuales Netos
1	1,75	14.185,99	1.182,16€
2	2,25	18.239,13	1.519,92€
3	2,75	22.292,27	1.857,69€
4	3,60	29.182,60	2.431,88€
5	4,10	33.235,74	2.769,64€
6	4,35	35.262,31	2.938,52€
A partir de 7 o más personas	0,30		2.938,52+(169,47xnº personas a partir del 7a)

El periodo de aplicación de esta línea de ayudas, finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Partida presupuestaria:

La partida del presupuesto de gastos a aplicar será la: 231.480.10.01 con un límite global de 100.000 euros.

Procedimiento de concesión:

Los expedientes serán instruidos por un/una técnico del equipo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quien emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación. Contra la denegación de la solicitud se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local.

Pielagos, 9 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

2022/7195

CVE-2022-7195

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2022-7151** *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 203/2022, de 7 de septiembre, por el que convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 649157.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649157>)

Primero. Personas beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad: La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 1 de la base novena de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras. Resolución de Alcaldía número 203/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de 16 de septiembre de 2022).

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de tres mil (-3.000,00-) euros, que se financia con cargo a la aplicación 2310-48006 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villacarriedo del ejercicio 2022, denominada "Becas y ayudas al estudio". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (-200,00-) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2022/7151

CVE-2022-7151

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2022-7147** *Información pública de expediente para la instalación de cobertura plástica y/o malla antigranizo, en la parcela con referencia catastral 39009A023000320000BW, Expediente 697/2022.*

Con número de expediente 697/2022, se está tramitando autorización para la instalación cobertura plástica y/o malla antigranizo sobre la parcela sita en la calle Santa Ana 16 de Ambrosero, identificada con la referencia catastral 39009A023000320000BW, en suelo rústico o no urbanizable clase I de protección Agrícola Ganadera (NUPA) según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2022/7147

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2022-7069** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Villanueva. Expediente de obras 334/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 9 de septiembre de 2022.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 195/2022.

Referencia catastral: 0261566VP7006S0001IQ.

Dirección de la licencia: Bº Villanueva.

Expediente de obras 334/2017.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2.-Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Liendo, 14 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/7069

CVE-2022-7069



MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2022-7169** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 14, polígono 26, en paraje Rutábanos de Herrera de Ibio.*

Por DÁMASO MANUEL VIAÑA GUTIÉRREZ ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 14 del polígono 26 (39041A026000140000II) del Catastro de Rústica de este municipio, en el paraje de Rutábanos de la localidad de Herrera de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/7169

CVE-2022-7169

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-7173** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de núcleo zoológico (27.e guarderías de animales), en barrio Campos Verdes, parcela 39052A306000300000ZE de Parbayón. Expediente 2022/5554.*

A instancia de CARMEN MARÍA SOLANO GUTIÉRREZ se está tramitando ACTIVIDAD de instalación de Núcleo Zoológico (27.e guarderías de animales), en Bº Campos Verdes, parcela 39052A306000300000ZE en la localidad de Parbayón.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 20 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/7173

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7198** *Información pública de expediente para construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria (IES), en barrio La Agüera de Hoz de Anero.*

Se tramita expediente relativo a la solicitud del AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE, de concesión de autorización para la construcción de un INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES), en suelo rústico de Hoz de Anero, sita en Mies de Aguanaz en barrio La Agüera, polígono 605, parcela 2, con referencia catastral 39062A605000020000UQ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/7198

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-6891** *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en calle Santa María de la Real, 1, barrio La Iglesia.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	8639602UP9083N0001LI 8639620UP9083N0001SI 8639601UP9083N0001PI
Localización	C/ Santa M <sup>a</sup> de la Real, 1-B <sup>o</sup> La Iglesia

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 2 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/6891

CVE-2022-6891

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2022-6658** *Información pública de solicitud de licencia para reforma de edificación para uso de vivienda con referencia catastral 39100A004007760000LI.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 239/2022 de licencia para INFORMACIÓN PÚBLICA solicitud licencia para reforma de edificación para uso de vivienda, con referencia catastral 39100A004007760000LI.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 24 de agosto de 2022.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2022/6658

CVE-2022-6658

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2022-7171** *Información pública de extravío del título de Grado Medio en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio en Gestión Administrativa de doña Marta Collado Garrido.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

La interesada,  
Marta Collado Garrido.

2022/7171

CVE-2022-7171

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

**CVE-2022-7145** *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Gestión de las Viviendas del Parque Público de Viviendas en Alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se regula la Gestión de las Viviendas del Parque Público de Viviendas en Alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo.- El texto completo del citado Proyecto podrá consultarse en las dependencias de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Alta, nº 5, 6ª planta, de Santander, así como en el portal web "Cantabria Participa" (<http://participacion.cantabria.es>), y en el de la Dirección General de Vivienda (<http://www.viviendadecantabria.es>).

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán ser presentadas a través del portal Cantabria Participa, en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es>

Santander, 14 de septiembre de 2022.

La directora general de Vivienda,  
Alicia García Gómez.

2022/7145

CVE-2022-7145

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-7086** *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa la propuesta de Orden por la que se regulan los requisitos de titulación para el acceso a las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa la información relativa a la propuesta de Orden por la que se regulan los requisitos de titulación para el acceso a las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática en su ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud

Las aportaciones podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, disponiendo a tales efectos de la siguiente dirección de correo electrónico: [participacantabria@scsalud.es](mailto:participacantabria@scsalud.es)

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la futura norma:

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa:

La propuesta de Orden tiene por objeto establecer los requisitos de titulación académica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el acceso a las categorías de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Técnico Especialista en Informática.

Actualmente la titulación necesaria para el acceso a estas categorías estatutarias está regulada en el Decreto 57/2005, de 28 de abril, por el que se crean determinadas categorías estatutarias en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 106 de 3 de junio de 2005), exigiéndose la titulación académica general para acceso a los distintos grupos/subgrupos de clasificación, lo que genera que las plazas, en este ámbito, pueden ser provistas por personas sin el suficiente conocimiento o experiencia en el ámbito de tecnologías de la información, un ámbito complejo, especializado y en constante evolución.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesario ir adecuando las categorías profesionales a las necesidades actuales, a la evolución de las prestaciones asistenciales, así como a la aparición de nuevas titulaciones y especializaciones.

CVE-2022-7086



MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

El desarrollo de los sistemas y tecnologías de la información, la necesaria especialización de las tareas, la mayor complejidad de las funciones a desarrollar y la cada vez mayor cualificación profesional, hace necesario adaptar las titulaciones exigibles para el acceso a estas categorías profesionales a las titulaciones académicas específicas existentes en materia de Tecnologías de la Información

c) Objetivos que se persiguen:

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo es garantizar el debido desarrollo de las funciones en el ámbito de las tecnologías de la información por personal cualificado dada la especialización de las tareas y la mayor complejidad de las mismas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 14 de septiembre de 2022.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

2022/7086

CVE-2022-7086

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2022-7130** *Resolución de aviso de retirada de vehículo en estado de abandono.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2022 se aprobó la siguiente Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula a D<sup>a</sup>. ROCÍO LÓPEZ GUTIÉRREZ y último domicilio conocido en URB. LA BRAÑOSA, PLAZA 2, PUERTA D de la localidad de CABEZÓN DE LA SAL 39500 (Cantabria).

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Turismo, marca PEUGEOT, modelo PART con placas de matrícula S-6133-AM, permanece estacionado en el B<sup>o</sup> La GARMA, S/N de la localidad de MIENGO (Cantabria), con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de julio de 2022 a tenor del acta levantada en su momento por la Patrulla de la Guardia Civil, Puesto de Polanco.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere ni presentare alegaciones en el plazo de diez días, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46. 3 c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12. 5 c) 3º de la Ley 22/2011)".

Miengo, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/7130

CVE-2022-7130